

RESOLUCIÓN No.

(001058)

21 JUN. 2017

“Por la cual se produce retiro definitivo de un servidor público por reconocimiento de pensión por parte de COLPENSIONES”

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con certificación expedida por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, oficio BZ2017_5431177-1387836 de 26 de mayo de 2017, se informa que mediante Acto Administrativo N° GNR 350218 de fecha 11 de Diciembre de 2013 se reconoció una Pensión de Vejez a la señora RUTH MARINA ROYERO RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 22.435.849 de Barranquilla, la cual fue confirmada mediante Resolución GNR 288815 del 19 de agosto de 2014 que resolvió recurso de reposición y confirmada mediante Resolución VPB 37705 del 27 de abril de 2015 que resolvió recurso de apelación.

Que la señora RUTH MARINA ROYERO RODRIGUEZ, fue incluida en nómina para el período 2013-12, suspendida en el mes de enero de 2014 y retirada la prestación en el mes de agosto de 2014, según consta en la certificación BZ201_5431177-1387836 de 13-06-2017 expedida por COLPENSIONES, y radicada en esta Institución bajo No.010124 del 13 de junio de 2017.

Que en el trámite administrativo no figura actuación adicional en vía gubernativa, entendiéndose que la misma se encuentra agotada.

Que el literal d) del Art. 25 del decreto ley 2400 de 1968, modificado por el artículo 1° del decreto 3074 de 1968, señala entre otras “*el retiro con derecho a jubilación*” como causal para la cesación definitiva de funciones de servidores públicos.

Por su parte, el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003, establece que “*el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal reglamentaria, cuando sea reconocida o notificada la pensión por parte de las administradoras del sistema general de pensiones*”.

Que ésta Institución en calidad de empleador, y de conformidad con lo expuesto en los Actos Administrativos proferidos por COLPENSIONES, en armonía con lo normado en el Artículo 3 del Decreto 2245 de 2012, tiene la obligación de informar a COLPENSIONES la fecha a partir de la cual se efectuará la desvinculación laboral, allegando copia del Acto Administrativo de Retiro y/o el certificado de retiro correspondiente a un PAC 2 de 4 COLPENSIONES donde se radicará a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro, a fin de garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional.

001058

En todo caso se hace necesario aclarar que para evitar que exista solución de continuidad en el tránsito de trabajador(a) activo a pensionado(a), y en cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional mediante sentencia C-1037 de 2003, en el evento en que **COLPENSIONES** no efectúe la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá hasta cuando el asegurado sea notificado de su inclusión en nómina de pensionados de **COLPENSIONES**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Retírese a partir del 1° de Septiembre de 2017, a la señora RUTH MARINA ROYERO RODRIGUEZ identificada con C.C. N° 22.435.849 de Barranquilla, como trabajadora de la Universidad del Atlántico para ser ingresada en la nómina de pensionados de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este acto.

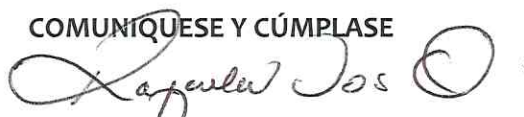
PARÁGRAFO. En el evento que no se produzca la inclusión en nómina en la fecha indicada en la presente Resolución, el retiro efectivo sólo se producirá hasta cuando el asegurado sea notificado de su inclusión en nómina de pensionados de **COLPENSIONES**. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en la Sentencia C-1037 de 2003 a través de la cual se declaró exequible el parágrafo 3° del artículo 9° de la ley 797 de 2003.

ARTÍCULO SEGUNDO: Envíese copia de la presente resolución a **COLPENSIONES**, a fin de que procedan a incluir al asegurado en la nómina de pensionados a partir de la fecha señalada en el artículo primero del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese al Departamento de Gestión del Talento Humano, y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese a la señora RUTH MARINA ROYERO RODRIGUEZ, el contenido de la presente resolución en la Calle 41 No. 18-146 Barrio San José – Barranquilla.

Dada en Puerto Colombia, a los

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)